

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
POR COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° -2007**

Conste por el presente documento el Convenio de Prestación de Servicios con Maquinaria que celebran de una parte la **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, debidamente representado por el Presidente Regional **ING. NELSON CHUI MEJIA**, con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 403-405 Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, a quien en adelante se denominará "**GOB LIMA**" y de la otra parte el Sr. **HECTOR O. PIZARRO MEDINA**, identificado con DNI N° 08590792, Alcalde Distrital de la Municipalidad de Checras, con domicilio en Plaza de Armas s/n Maray, el Sr. **TEODULO GARCIA FLORES**, identificado con DNI N° 06097475, Alcalde Distrital de la Municipalidad de Santa Leonor, con domicilio en Plaza de Armas s/n Jucul y el Sr. **MARCO JUSTO UGARTE HUAMAN**, identificado con DNI N° 09033786, Alcalde Distrital de la Municipalidad de Pachangaza Churin, con domicilio en Victor Larco Herrera - Pachangara a quien en adelante se denominará "**EL USUARIO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAN DE EMERGENCIA

Debido a las continuas precipitaciones pluviales en la región es que se han activado las quebradas secas en las intercruencias destruyendo las vías de acceso, poniendo en peligro el transporte de los productos agrícolas de la zona, para lo cual La Municipalidad Distrital de Checras, Santa Leonor y Pachangara, se comprometen a financiar el costo de rehabilitación, en lo concerniente a combustible y personal; y la **GOB LIMA** aportara la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos en áreas de la integración con la comunidad civil en general.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO Y METAS

El Objetivo del presente Convenio establece las obligaciones de "**GOB. LIMA**" y "**EL USUARIO**" en la Prestación del Servicio de la Maquinaria, para la ejecución de la meta en los trabajos de rehabilitación de vías de acceso.

- Rehabilitación de la Carretera Puente Tingo Huancahuasi
- Perforación y voladura, en el tramo denominado Media Luna y Alpamachay, en una longitud aproximada de 30 metros.

Características de la Maquinaria a emplear son:

- Tipo : compresora neumática y maquinaria necesaria para la rehabilitación de las vías de acceso

CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO

EL USUARIO: Financiará el pago del Operador, Controlador y mecánico.

Financiará la adquisición de Insumos, Repuestos y Servicios para efectuar los mantenimientos y reparaciones menores que requiera la máquina durante la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

De "**GOB. LIMA**"

- Proporcionará a "**EL USUARIO**" la maquinaria descrita en la Cláusula Segunda del presente Convenio, en buen estado de funcionamiento y operatividad.
- Responsabilizarse por brindar un seguro que preserve la maquinaria ante cualquier eventualidad durante la ejecución de los trabajos comprometidos.

De "**EL USUARIO**"

- Abastecer el combustible necesario, en la cantidad y calidad especificado por el personal de maquinaria del GOB Lima.
- Abastecer los insumos necesarios para el mantenimiento preventivo de la Maquinaria (filtros lubricantes) en cantidad y calidad recomendada por el fabricante.
- Asumir los gastos de movilización de desmovilización de la maquinaria.
- Velar por la custodia de la maquinaria mientras dure el plazo de ejecución del servicio.
- Devolver la maquinaria Al GOB LIMA en las mismas condiciones de operatividad al finalizar la ejecución del convenio.

- Asumir el costo de repuestos y servicios de Reparaciones Menores que pueda requerir la maquinaria durante la ejecución de los trabajos, con la finalidad de conservar su operatividad.
- Firmar los Partes Diarios de Maquinaria, en señal de conformidad por el trabajo realizado.
- Asumir el pago de los rubros no coberturados por la Compañía de Seguros y el Deducible ó Franquicia establecidos en la Póliza Contratada por el Ministerio de Agricultura, en caso de ocurrir algún siniestro a la maquinaria.
- Remitir al GOB Lima los documentos sustentarios de los gastos efectuados en la maquinaria (boletas, facturas, vales de abastecimiento de combustible, etc.) así como los comprobantes de pago del personal asignado por el GOB Lima (recibo por honorario o planilla), que permitirá al GOB Lima efectuar la valorización y el informe de Liquidación del Convenio.
- Cumplir estrictamente con lo estipulado a los plazos de ejecución, caso contrario las horas no autorizadas serán valorizadas a los costos horarios vigentes.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente Convenio tiene vigencia desde el inicio de la movilización, servicio y desmovilización de la maquinaria que sumados darán por cumplido las horas maquinas del convenio, a cuyo cumplimiento se resolverá automáticamente sin necesidad de que "**LA DRA LIMA**" curse aviso previo a "**EL USUARIO**" El plazo de ejecución es de 10 días.

CLAUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN

"**EL GOB. LIMA**", a través del personal de Maquinaria supervisará el buen uso y operación de la maquinaria en forma permanente durante el tiempo que dure el convenio. **EL USUARIO** deberá dar las facilidades al "**GOB LIMA**" para que éste lleve a cabo la supervisión de la maquinaria, brindándole movilidad al personal del GOB Lima.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

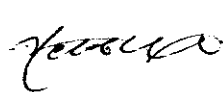
Son causales de resolución del presente Convenio los siguientes:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes, señaladas en el presente Convenio.
- b) Cuando las condiciones de trabajo de la maquinaria pesada pueda ocasionar su deterioro.
- c) Por razones de índole presupuestal.
- d) Por uso de materiales o insumos que perjudiquen el no mal desempeño de la maquinaria.

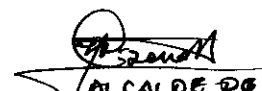
CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

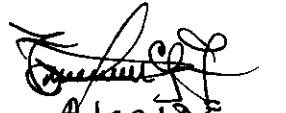
- Las partes hacen expresa renuncia del fuero de sus domicilios, sometiéndose a los Jueces y Salas Especializadas de Huaura.
- El presente Convenio podrá ser ampliado o disminuido en su contenido, mediante Adenda, por mutuo acuerdo de las partes.

En señal de conformidad, con las condiciones establecidas en el presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Huacho, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del Dos Mil Siete.


"GOB. LIMA"


"EL USUARIO"


ALCALDE DE
CHECRAS


ALCALDE
Sta. Leonor